



México, D.F., a 8 de diciembre de 2014
DGCS/NI: 160/2014

NOTA INFORMATIVA

CASO: Juez federal concede amparo para efectos a ex Síndico Segundo de Santa Catarina, Nuevo León, contra auto de formal prisión por desacato a una sentencia de amparo

ASUNTO: El Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León informa que al resolver el juicio de amparo indirecto 552/2014, concedió un amparo para efectos a Luis Edgar Nava Arias, quien fungió como Síndico Segundo del Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, en la administración 2009-2012, a fin de que el juez de proceso emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada.

Es de señalar que el auto de formal prisión contra el ex funcionario se deriva de la consignación hecha directamente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de seis votos, ante un juez penal por haber incurrido en el incumplimiento de una sentencia de amparo.

Al resolver el amparo 552/2014, este órgano jurisdiccional consideró que el auto de formal prisión reclamado carece de una adecuada y suficiente fundamentación y motivación, además de que presenta algunas inconsistencias.

Se advirtió que el juez de proceso penal no precisó cuáles fueron las conductas concretas y particulares que llevó a cabo el entonces funcionario municipal y que consideró constitutivas de delito en cuestión, conforme a las facultades y obligaciones constitucionales y legales que le correspondían como Síndico Segundo.



Es decir, en el auto de formal prisión no se estableció qué es lo que en específico debió hacer el ex funcionario municipal en el ámbito de sus atribuciones, para acatar la sentencia dictada en el juicio de amparo, en el que fungió como autoridad responsable y en el que se le ordenó el cumplimiento de una sentencia dictada en un juicio contencioso administrativo, por medio del cual se condenó a las autoridades municipales de Santa Catarina, Nuevo León, al pago de diversas cantidades de dinero en favor de un particular, derivadas de la afectación de un predio de su propiedad.

En la resolución se consideró que el entonces Síndico Segundo dejó su cargo el 30 de octubre de 2012, por lo que resultó incorrecto que el juez de proceso penal precisara que el ex funcionario municipal desacatará la sentencia de amparo hasta diciembre de 2013.

Asimismo, se estimó que la formal prisión es imprecisa, ya que en ésta se estableció que el Síndico Segundo probablemente desató la sentencia de amparo por sí mismo, como autor directo y material, en términos de la fracción II del artículo 13 del Código Penal Federal; mientras que en otros apartados de la propia resolución reclamada se indicó que lo hizo conjuntamente, es decir, como probable coautor del ilícito, lo que genera inseguridad jurídica y deja en estado de indefensión al ex funcionario municipal.

El Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León amparó al ex Síndico Segundo del Municipio de Santa Catarina, para que una vez que cause ejecutoria la sentencia constitucional, el juez responsable vuelva a dictar una nueva resolución.

--000--